

INFORME SECRETARIAL:

RAD: 2017-00173-00. Señora Juez, a su despacho el presente proceso de FIJACION de ALIMENTOS, informándole que se recibió escrito por las partes demandante y demandado vía correo electrónico mediante apoderado judicial, solicitando terminación del proceso, levantar las medidas cautelares, la entrega de títulos a que haya lugar y el archivo del mismo. Así mismo le informo que el documento adjunto en el cual se solicitó la terminación del proceso en el sello notarial no tiene registrada la huella dactilar de las partes. Riohacha, D. T. y C., Marzo 19 de 2021.

RICARDO LOPEZ SUAREZ
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Marzo diecinueve (19) del Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO DE FIJACION DE ALIMENTOS

DEMANDANTE	LINET CAROLINA RIVEIRA BARROS
DEMANDADO	YAMIT GABRIEL AMAYA RODRIGUEZ.
ASUNTO	NEGAR TERMINACION DE PROCESO
RADICADO	44-001-31-10-001-2017-00173-00

ASUNTO A RESOLVER

En atención a lo informado por la secretaría de este Juzgado, sobre la solicitud presentada por las partes demandante y demandada, quienes de manera conjunta peticionan a este Despacho decretar la terminación del proceso, levantar las medidas cautelares de embargo que pesan contra el demandado de la referencia, la entrega de títulos judiciales a que haya lugar a favor de la demandante y el archivo del mismo.

Al respecto, revisado el documento adjunto a la de solicitud de terminación del proceso, se observa claramente que en el sello notarial no se registraron las huellas dactilares de las partes tanto demandante como demandada.

Siendo así, el Despacho no puede acceder a lo peticionado pues la finalidad de la diligencia de autenticación de copias es dar certeza a los interesados acerca de la plena coincidencia de ésta con el original, aspecto vital en materia probatoria, lo cual no se cumple con el documento aportado.

En tal virtud, el Juzgado de Familia Oral del Circuito de Riohacha-La Guajira, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la petición de terminación del proceso elevada por los señores LINET CAROLINA RIVEIRA BARROS y señor YAMIT GABRIEL AMAYA RODRIGUEZ, por lo anteriormente expuesto.

NOTIFIQUESE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito

